



56

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONTRATO N°003 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por el doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.163.277**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales para las labores financieras y presupuestales de la Entidad. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para el apoyo en los procesos de contratación de **Benedan**, estructuración de los modelos financieros de juegos de suerte y azar y apoyo en la revisión del normograma financiero. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** El alcance del objeto contractual será: Apoyar el análisis de los estudios previos de los contratos, desde la óptica financiera. Realizar en Excel y en Word los análisis financieros del sector que se requiera. Evaluar los aspectos financieros de los procesos de contratación que se le designen. Participar en el Comité de Contratación como apoyo financiero en los procesos de contratación. Apoyar los análisis financieros de los procesos contractuales que inicie la Entidad. Participar en la proyección de las respuestas a las observaciones financieras que los proponentes realicen en los procesos de contratación de la entidad. Participar en la evaluación financiera de los procesos de contratación de la entidad, así como en los informes de evaluación de las diferentes propuestas y las recomendaciones de adjudicación. Apoyar la actualización del normograma de la entidad, en el proceso financiero. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Las demás actividades de apoyo requeridas por el Director Financiero y Administrativo y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde el 26 de enero hasta el 19 de junio de 2016, ambas fecha inclusive, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor

57



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

total del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, el valor causado a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** : Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 99 del 20/01/2016 y el compromiso presupuestal N°263 del 20/01/2016, con cargo al rubro presupuestal (21212015A0411) de la actual vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de la CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR**: La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de

C. Am

f



58

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARAGRAFO: AFILIACION A RIESGOS LABORALES:** La CONTRATISTA se afiliará al sistema general de riesgos laborales, en la Administradora de riesgos laborales ARL Colmena, en un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 5 bb No. 27b 25 Bello; teléfono: 6006613; e-mail: cantom72@hotmail.com.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinte seis (26) días del mes de enero de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


ANDRES M. CARDONA TORRES
Contratista

PROYECTÓ: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO. ABOGADO
REVISÓ: Elmer Muñoz Salazar JEFE DE OFICINA JURÍDICA





ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Página 1 de 4

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La Dirección Financiera y Administrativa como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general.

La Dirección Financiera y Administrativa abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera, Gestión Humana y Contabilidad, actividades enfocadas al fortalecimiento de la operación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

La Beneficencia de Antioquia por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, aplica actualmente el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007.

Dentro de las actividades que le competen al área financiera está la de apoyar a las demás áreas en la estimación y análisis de precios e indicadores, como requisitos fundamentales y habilitantes dentro de los procesos contractuales de la entidad, que se desarrollan para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la aplicación y actualización de la normatividad que le aplica al sector. Otra actividad fundamental es la determinación, construcción y análisis de modelos financieros aplicables a los juegos de suerte y azar para la evaluación de proyectos enmarcados dentro de la normatividad vigente y los futuros proyectos normativos que la entidad u otros entes esté construyendo.

Teniendo en cuenta que la Dirección Financiera y Administrativa no cuenta con el personal suficiente para atender todas las actuaciones establecidas por la normatividad vigente, situación que coloca en riesgo a la entidad de no cumplir en debida forma con las obligaciones que por Ley le corresponden, se hace necesario contratar los servicios de un



(1) profesional de las ciencias administrativas, económicas, contables, de la ingeniería o del derecho, con mínimo 36 meses de experiencia en el desarrollo de operaciones financieras del sector público.

La Dirección financiera y Administrativa considera que la persona La persona a contratar se considera necesaria que cuente con diploma de profesional en áreas administrativas, financieras y contables y una experiencia laboral mínima de 36 meses, que además conozca del desarrollo de operaciones financieras en el sector público.

De conformidad con los argumentos expuestos, la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación para desarrollar el objeto que se describe a continuación.

1. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Prestación de servicios profesionales para el apoyo en los procesos de contratación de Benedan, estructuración de los modelos financieros de juegos de suerte y azar, además del apoyo en la revisión del normograma de la entidad, en el proceso financiero.

Obligaciones del contratista:

- Apoyar el análisis de los estudios previos de los contratos, desde la óptica financiera.
- Realizar en Excel y en Word los análisis financieros del sector de juegos de suerte y azar que se requiera.
- Evaluar los aspectos financieros de los procesos de contratación que se le designen.
- Participar en el Comité de Contratación como apoyo financiero en los procesos de contratación.
- Apoyar los análisis financieros de los procesos contractuales que inicie la Entidad.
- Participar en la proyección de las respuestas a las observaciones financieras que los proponentes realicen en los procesos de contratación de la entidad.
- Participar en la evaluación financiera de los procesos de contratación de la entidad, así como en los informes de evaluación de las diferentes propuestas y las recomendaciones de adjudicación.
- Apoyar la actualización del normograma de la entidad, en el proceso financiero.
- Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo
- Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato



- Las demás actividades de apoyo requeridas por el Director Financiero y Administrativo y que tengan relación directa con el objeto contractual

2. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por ser una Contratación de mínima cuantía, directamente relacionada con la actividad comercial de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numeral 2 del manual del contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 del 2 de mayo de 2014.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para obtener el valor del contrato la Dirección Financiera y Administrativa tuvo como fundamento la tabla que la Gerencia en uso de sus facultades y en desarrollo de los principios de la Administración Pública expidió, mediante la cual se establecen los honorarios para las personas naturales que presten servicios a la Beneficencia de Antioquia, de conformidad a su formación académica, su experiencia laboral o profesional.

Para el caso concreto, teniendo presente que la persona a contratar debe ser un profesional en áreas administrativas, financieras y contables, con 36 meses de experiencia, los honorarios mensualmente corresponden a **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$4,166,667,00)**, desde el 26 de enero de 2016 hasta el 19 de mayo de 2016 (144 días).

En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación directa, es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (\$20.000.000)** respaldados con la Disponibilidad presupuestal N° 99 del 20 de enero de 2016 de la actual vigencia.

5. Riesgos previsible identificados, estimados y asignados:

Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

4. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.



7. Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad:

Para este contrato teniendo en cuenta que el perfil del contratista se debe ajustar a las exigencias mínimas requeridas por la entidad y que la oferta presentada del contratista satisface las necesidades de BENEDAN, desde lo técnico y lo económico, se optó por aceptar la propuesta de este.

8. Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

9. Supervisión:

Será ejercida por el Director Financiero y Administrativo de la Beneficencia de Antioquia.

10. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

11. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (5) meses, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Diego A Vanegas
DIEGO ALBERTO VANEGAS ARBOLEDA
Director Financiero y Administrativo

Proyectó. Arlex Mauricio Álvarez Valderrama